

Audiencia Provincial Civil de Madrid
Sección Novena

N.I.G.:

Recurso de Apelación

O. Judicial Origen: Juzgado de 1ª Instancia nº 05 de Fuenlabrada
Autos de Ejecución de Títulos No Judiciales

APELANTE: D./Dña

PROCURADOR D./Dña.

APELADO: D./Dña.

PROCURADOR D./Dña.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA: D./Dña.

En Madrid, a cuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

1.-Con el anterior oficio remitido y autos procedentes del Juzgado de 1ª Instancia nº 05 de Fuenlabrada, regístrese y fórmese el correspondiente Rollo de Apelación con el fin de tramitar el recurso de apelación interpuesto contra el/la Auto de fecha 30/05/2019, al que se incorporará copia de la referida resolución y de los escritos de interposición y, en su caso, de impugnación o de oposición al recurso, y demás particulares que sean necesarios, quedando registrado con el nº de Rollo Recurso de Apelación 640/2019 de las de esta Sala.

Acúcese recibo al Juzgado de origen.

2.- Póngase en conocimiento de las partes que la Sala está formada por el Presidente dony los Magistrados doñay que ha sido designado conforme al turno establecido, como Ponente en las presentes actuaciones, al Ilmo/a. Sr./a D./Dña. D./Dña.....

3.- Los anteriores escritos de los Procuradores Sres....., únense al rollo de su razón, junto con la fotocopia de escritura de poder que con el segundo de ellos se acompaña y designaciones apud-acta del resto; se les tiene por personados en la presente apelación en nombre y representación, al primero, de Don....., respectivamente al resto, todos ellos en concepto de apelados; entendiéndose con aquéllos las sucesivas diligencias en el modo y forma establecidos en la Ley.

4.- No habiéndose solicitado el recibimiento a prueba en esta alzada, queden las presentes actuaciones pendientes del oportuno señalamiento cuando por su turno corresponda.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de **REPOSICIÓN** ante el Letrado/a de la Admón. de Justicia, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la

infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 LEC).

Así lo acuerda el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia que suscribe.

NOTA: De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se informa que la difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.